



entregada el expediente original a la Junta Dip.  
Provincial para que la tenga presente. Y entendi-  
do por este Ayuntamiento (Acuerdo) fue conformado con lo expues-  
to por el Sr. Jefe de Justicia se declara abuelto de la calidad  
de prefujo al referido suceso, y se remita elto ex-  
pediente a la Junta Diputación Prov. de Murcia a los  
efectos prevenidos en el art. treinta y siete de la orde-  
nanza, haciendo por este acuerdo al aprensor  
y aprehendido, y mandando a todos ellos que se remita  
por solicitud suya a presencia de esta Corpora-  
cion, y resultando buena la talla prevenida a  
qualquiera acuerdo. Que dicha declaracion y  
remisa de las diligencias, se entienda sin pre-  
juicio de que continúe la caucion que pro-  
tuó el Sr. Jefe de Justicia para que se pudiese  
en libertad a Jose Garcia segun informo el  
Sr. Alcalde primero referida en el caso el  
notificado al aprensor manifestare en el acto  
que trata de reclamar a esta Superintendencia,  
en cuyo caso debiera hacer constar habiendo  
verificado en el termino de cinco dias, trans-  
curridos los cuales sin haberlo verificado, qu-  
da abuelto de aquella caucion.

Milicia Nal. Viose una Instancia de Miguel Ma-  
rte de Dios, militar de esta vecindad. En la que  
reclama insistiendo en que este Ayuntamiento se sirva rele-  
varle la cuota de diez rs. impuesta por  
retribucion de Milicia Nacional a la decon-  
co no sea así arreglado a su reducido  
estado, o que de otro modo se le vea mejor.

